



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 092-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 30 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, publicado el 06 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 126-2022-SANIPES/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para el año fiscal 2023, por la suma S/ 53 790 383,00 (Cincuenta y tres millones setecientos noventa mil y trescientos ochenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 053, 081 y 089-2023-SANIPES/PE se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad, incrementándose el nuevo PIM a S/ 55 535 025,00 (Cincuenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil veinticinco y 00/100 soles);

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, asimismo el artículo 54° del citado precepto normativo, dispone que "las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°259-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo de otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600 (seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo al Anexo I – "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", al Pliego 243:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES le corresponde la suma de S/ 148 800,00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°259-2023-EF precisa que el Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto Supremo a nivel programático, dentro los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, a través del Informe N°220-2023-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Decreto Supremo N° 259-2023-EF, propone la aprobación de la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 243. Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Informe N°393-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al presente caso, resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva de SANIPES en su calidad de Titular de la Entidad, emita acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF por un monto de S/ 148 800,00 (Ciento cuarenta y ocho mil y ochocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para el Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 259-2023EF, por un monto de S/ 148 800,00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	243 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
UNIDAD EJECUTORA	:	1 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		

2.3 Bienes y Servicios

148 800,00

TOTAL PLIEGO 148 800,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 243. Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES elaborará la correspondiente “Nota para modificación presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**





ÚRSULA DESILU LEÓN CHEMPÉN
Presidenta Ejecutiva (e)

